

SENTENCIA N° 321 117

Expte. N° 716/926/2016

En San Miguel de Tucumán, a los 25 días del mes de Julio de 2017 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "B.P. S.A. S/RECURSO DE APELACION." (Expte. N° 468/271/A/2015 – DGR.-)

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. José Alberto León.

El Dr. José A. León dijo:

I.- Que la Resolución N° MA 3186/15 de la Dirección General de Rentas de fecha 18/11/15 obrante a fs. 14 resuelve: por el Art. 1°: "APLICAR al contribuyente B.P. S.A.C.U.I.T./C.U.I.L N° 30-57865418-2, dominio OCV825, una multa equivalente al triple del impuesto a los Automotores y Rodados correspondiente al periodo fiscal 2014, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$ 7164,00 (Pesos siete mil ciento sesenta y cuatro).-

II.- El recurrente expresa agravios en tiempo y forma, fundados en hechos y normas de Derecho que estima aplicable al presente caso, solicita su recepción y a los que me remito en honor a la brevedad.

Resultando el recurso admisible (art. 134 CTPT).-

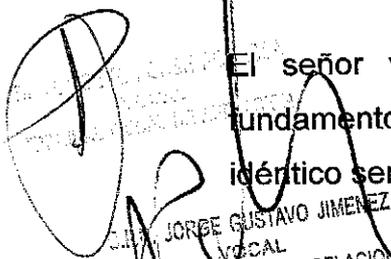
III.- Que a fojas 1/2 del Expte. Cabecera de este TFA, la Dirección General de Rentas, contesta traslado del recurso interpuesto por el contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148º del Código Tributario Provincial.

IV.- Que entiendo que la presente cuestión es de puro derecho. Correspondiendo el tratamiento del recurso sometido a debate, con el objeto de resolver si la Resolución Nº MA 3186/15 resulta ajustada a derecho.-

V.- Se advierte en el presente caso, teniendo a la vista el informe sobre consulta por dominio que corre a fs. 2, la infracción se configura a partir de la fecha de inscripción inicial (30/07/2014) en ajena jurisdicción; de donde resulta que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 7º inciso e) penúltimo párrafo de la Ley Nº 8873, con la modificación introducida por el art. 1 inc. 6) apartado c) de la ley 9013, que en texto ordenado expresa: "Quedan liberadas de sanción las infracciones previstas en la Ley Nº 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, cometidas hasta el **31 de Mayo de 2015** inclusive y eximidas de oficio las sanciones no cumplidas por dichas infracciones" (lo resaltado y cursivo me pertenece). La infracción objeto del presente recurso, data de fecha anterior al 31/05/2015.

Que por lo expuesto corresponde DECLARAR ABSTRACTA la cuestión planteada por la razón social B.P. S.A., en su recurso de apelación y DECLARAR que por aplicación del artículo 7º) inc. e) penúltimo párrafo de la Ley Nº 8873, con la modificación introducida por el art. 1 inc. 6) apartado c) de la ley 9013 (B.O. 24/05/17), la sanción de multa determinada mediante Resolución Nº MA 3186/15 ha quedado sin efecto en virtud de la eximición de oficio dispuesta por la normativa citada precedentemente. Así voto.-

El señor vocal Dr. Jorge E. Posse Ponessa, dijo: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, Dr. José A. León, vota en idéntico sentido.



JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ  
VOCAL  
DE APELACION

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez**, dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. José A. León, vota en igual sentido.-

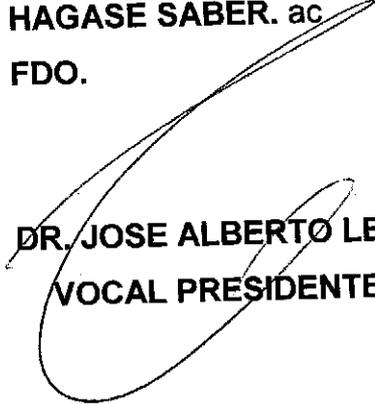
Visto el resultado del presente Acuerdo,

### **EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN**

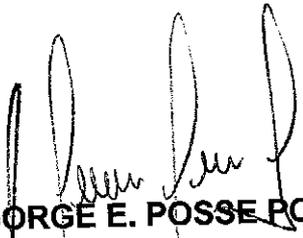
#### **RESUELVE:**

- 1. DECLARAR ABSTRACTA**, la cuestión planteada por la razón social B.P. S.A., en su Recurso de Apelación, en mérito a lo considerado.
- 2. DECLARAR** que por aplicación del artículo 7º) inc. e) penúltimo párrafo de la Ley N° 8873, con la modificación introducida por el art. 1 inc. 6) apartado c) de la ley 9013 (B.O. 24/05/17), la sanción de multa determinada mediante Resolución N° MA 3186/15 de fecha 18/11/15 ha quedado sin efecto en virtud de la eximición de oficio dispuesta por la normativa citada precedentemente.
- 3. REGISTRESE**, notifíquese, oportunamente, devuélvanse los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHÍVESE**.-

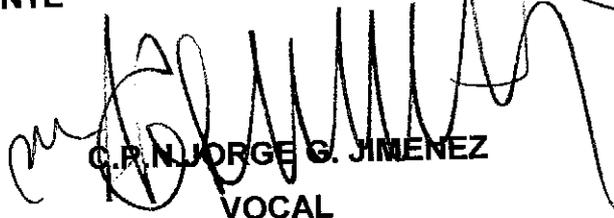
**HAGASE SABER. ac**  
**FDO.**



**DR. JOSE ALBERTO LEON**  
**VOCAL PRESIDENTE**



**DR. JORGE E. POSSE RONESSA**  
**VOCAL**



**C.P.N. JORGE G. JIMENEZ**  
**VOCAL**

**ANTE MÍ:**



**DRA. SILVIA M. MENEGHELLO**  
**SECRETARIA**

Dr. María Victoria Meneghello  
Secretaria  
Tribunal Fiscal de Apelación Tucumán